cos en materia de gestión, información y documentación deportiva convocadas por Orden de 19 de julio de 2004, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de las causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas becas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y Centro Andaluz de Medicina del Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos especificados en el Anexo, que hayan motivado su exclusión y omisión.

Quinto. Tras ser valorados los escritos que se presenten y, en su caso, subsanados los errores que se hubieran producido, el Director del Instituto Andaluz del Deporte dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en los tablones de anununcios indicados en el apartado tercero de la presente resolución.

Málaga, 13 de octubre de 2004.- El Director, PD (Orden de 6.9.2004) Jaime Ruiz Lahoz.

ANEXO I

- 01. Solicitud presentada fuera de plazo, o sin firmar, o no ajustada al modelo oficial.
 - 02. No presentar breve currículum vitae profesional.
- 03. Certificación académica personal no aportada, o aportada sin firmar o sin coteiar.
- 04. No presentar declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas para la misma u otra finalidad y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas si resulta adjudicatorio/a, o presentar sin firmar.
- 05. No presentar declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatuaria o presentada sin firmar.
- 06. No presentar declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, o presentado sin firmar.
- 07. No presentar declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario, o presentada sin firmar.
- 08. No estar en posesión de la titulación universitaria obtenida a partir de los cursos 1999-2000, tal como se especifica en la base 2.2 de la Orden de convocatoria.
- 09. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida o no estar ésta homologada por el Estado español.
- 10. No poseer nacionalidad española o la de alguno de los paises miembros de la Unión Europea, tal como se especifica en la base 2.1 de la orden de convocatoria.

RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de promoción comercial (convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Eco-

nomía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 14 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Trajano núm. 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 512/2004, de 19 de octubre, por el que se crean y suprimen centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo regulan el conjunto de enseñanzas no universitarias, tanto de régimen general como de régimen especial.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual red de centros docentes a las exigencias marcadas por las mencionadas Leyes Orgánicas, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha propuesto la modificación y ampliación de la red de centros docentes públicos para el curso 2004/05.

Con esta actuación se persigue una profundización en el derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 2, tanto del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, como del de los Institutos de Educación Secundaria, aprobados respectivamente por los Decretos 201/1997 y 200/1997, ambos de 3 de septiembre, la creación y supresión de centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y a propuesta de la titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 19 de octubre de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria.

- 1. Se crea la Escuela de Educación Infantil, código 23002668, de Bailén (Jaén), por desglose o segregación del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Diecinueve de julio», código 23000921, de Bailén (Jaén).
- 2. Se crea la Escuela de Educación Infantil, código 29002721, de El Chaparral (Málaga), por desglose o segregación del Colegio de Educación Infantil y Primaria «El Chaparral», código 29602244, de El Chaparral (Málaga).
- 3. Se suprimen las Escuelas de Educación Infantil, los Colegios de Educación Primaria y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo I del presente Decreto

Artículo 2. Centros de Educación Secundaria.

- 1. Se crean los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo II del presente Decreto.
- 2. Se suprimen los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso académico 2004/05.

Sevilla, 19 de octubre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación

ANEXO I

SUPRESION DE ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL, COLEGIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

Cádiz:

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Jaime Balmes», código 11001245, de Cádiz.

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Federico García Lorca», código 11003746, de La Línea de la Concepción.

Colegio de Educación Primaria «Padre Manjón», código 11003679, de La Línea de la Concepción, por integración en el Colegio de Educación Primaria «Andalucía», código 11007065, de La Línea de la Concepción.

Colegio de Educación Primaria «San Agustín», código 11004167, de El Puerto de Santa María.

Córdoba:

Colegio de Educación Primaria «Santo Cristo», código 14005043, de Los Llanos.

Granada:

Colegio de Educación Primaria «Puntalón», código 18006832, de Puntalón.

Jaén:

Colegio de Educación Primaria «La Zarzuela», código 23002802, de Linares.

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Matemático Gallego Díaz», código 23005840, de Úbeda, por desglose a los Colegios de Educación Infantil y Primaria «Virgen de Guadalupe», código 23004215, «Santísima Trinidad», código 23004197, y «Sebastián de Córdoba», código 23004239, todos de Ubeda.

Málaga:

Colegio de Educación Primaria «San Rafael», código 29007664, de La Cimada.

Escuela de Educación Infantil «Alfar», código 29009594, de Málaga.

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Félix Rodríguez de la Fuente», código 29010146, de Málaga, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «El Torcal», código 29011710, de Málaga.

Colegio de Educación Primaria, código 29602529, de Salto del Negro.

Colegio de Educación Primaria «El Salto», código 29006933, de San Pedro Alcántara.

Colegio de Educación Primaria «El Trapiche», código 29008498, de Trapiche.

ANEXO II

CREACION DE INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA

Cádiz:

Instituto de Educación Secundaria, código 11001919. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 11001919.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Córdoba:

Instituto de Educación Secundaria, código 14700641. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 14700641.

Localidad: Pedro Abad.

Granada:

Instituto de Educación Secundaria, código 18700736. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18700736.

Localidad: Alquife.

Instituto de Educación Secundaria, código 18700591. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18700591.

Localidad: Benalúa.

Instituto de Educación Secundaria, código 18700670. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18700670.

Localidad: Cádiar.

Instituto de Educación Secundaria, código 18003004. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18003004.

Localidad: Cúllar-Vega.

Instituto de Educación Secundaria, código 18700621. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18700621

Localidad: Guadahortuna.

Instituto de Educación Secundaria, código 18700633. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18700633

Localidad: Lanjarón.

Instituto de Educación Secundaria, código 18700724. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18700724.

Localidad: Padul.

Jaén:

Instituto de Educación Secundaria, código 23700608. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 23700608.

Localidad: Arroyo del Ojanco.

Instituto de Educación Secundaria, código 23700761. Por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 23700761.

Localidad: Pegalajar.

ANEXO III

SUPRESION DE INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA

Cádiz:

Instituto de Educación Secundaria «Almanzor», código 11701097, de Algeciras, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «García Lorca», código 11701103, de Algeciras.

Córdoba:

Instituto de Educación Secundaria «Las Tres Culturas», código 14700547, de Córdoba.

Sevilla:

Instituto de Educación Secundaria «Puerta de Córdoba», código 41701705, de Sevilla, por desglose a los Institutos de Educación Secundaria «San Isidoro», código 41006494, «Velázquez», código 41006900, y «Miguel de Cervantes», código 41011117.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 13 de octubre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la composición del Consejo de Administración de la Empresa de la Junta de Andalucla, Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA.

Mediante la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, se creó el Instituto Andaluz de la

Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, cuyo régimen de organización y funcionamiento se aprobó mediante el Decreto 118/1997, de 22 de abril.

El artículo 2.3 del citado Decreto establece que el Instituto Andaluz de la Juventud ejercerá las funciones que corresponda a la Administración de la Junta de Andalucia en relación con la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven, S.A.), sin perjuicio de las específicamente atribuidas a otras entidades u órganos.

Por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se ha producido un cambio en la adscripción del Instituto Andaluz de la Juventud, pasando a depender de la nueva Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, lo que justifica que se actualice el Acuerdo de 3 septiembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la composición del Consejo de Administración de la Empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 153/1990, de 22 de mayo, por el que se autoriza la constitución de la Empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A., en relación con el artículo 2.3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y el artículo 11.2 y disposición final cuarta del Decreto del Presidente 11/2004, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de octubre de 2004.

ACUERDO

Primero. El Consejo de Administración de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven, S.A.), estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Vocales:

- El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- El titular de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.
- El titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- El titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación.
- El titular de la Dirección General de Educación Ambiental, sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente.
- El titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud.
- El titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Un funcionario/a del Instituto Andaluz de la Juventud de grupo A y nivel igual o superior al 26 nombrado por el Director General del mismo, que actuará como Secretario/a.

Segundo. Dejar sin efecto el Acuerdo de 3 de septiembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la composición del Consejo de Administración de la Empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

Sevilla, 13 de octubre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON Consejera para la Igualdad y Bienestar Social